



Ayuntamiento de Santa Brígida

Departamento de Cultura
Expte.: 6399/2023
Asunto: Aprobación subvención
AFMDL/vmam

DECRETO ALCALDÍA

Vista la solicitud de subvención en régimen de concesión directa realizada con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento n.º 2023-E-RE-5769 de fecha 19 de octubre de 2023 por DOÑA MARIA LUISA MERINO HERNÁNDEZ, con DNI **3785***, en representación de **LA ASOCIACION FOLKLORICA LA ZARZALERA provista de C.I.F.: G35678366**, con destino al funcionamiento y actividades de dicha Asociación, siendo el objeto de la solicitud la compra de instrumentos, vestimenta y organización de encuentro musical.

Visto el Proyecto presentado por dicha Asociación denominado “Folklore en Marcha” como instrumento de promoción y difusión del acervo cultural de Santa Brígida, con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2023-E-RE-6563.

Vistas las Bases Regulatoras, emitidas por la agente de empleo y desarrollo local doña María Victoria Alemán Sánchez, con fecha 10 de diciembre de 2023, para la concesión de la subvención, en régimen de concesión directa, a la **LA ASOCIACION FOLKLORICA LA ZARZALERA provista de C.I.F.: G35678366**.

Vista la Reserva de crédito autorizada con número de operación 220230005385 de fecha 14 de noviembre de 2023 por importe de CUATRO MIL EUROS (4000€) con cargo a la aplicación presupuestaria “03/334/48000 “Transferencias corrientes a particulares”, en concepto de “RC SUBVENCIÓN ASOCIACION FOLKLORICA LA ZARZALERA. 6399/2023 “.

Visto el informe emitido en sentido favorable por la agente de empleo y desarrollo local municipal doña maría Victoria Alemán Sánchez, de 5 de diciembre 2023.

Visto el Informe jurídico/propuesta emitido por la T.A.G. Sra. María Victoria González Santana con fecha 11-12-2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...INFORME PROPUESTA

Vista la Providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, firmada por la Sra. Concejala de Cultura doña Avelina Fernández Manrique de Lara, solicitando informe jurídico para la concesión de subvención directa a la Asociación Agrupación Folclórica La Zarzalera que solicita financiación para el Proyecto denominado “FOLCKLORE EN MARCHA”, la Técnica de Administración General que suscribe emite el siguiente Informe Propuesta, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la solicitud de subvención en régimen de concesión directa realizada con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento de 18-09-2023 n.º 2023-E-RE-5769 por doña María Luisa Merino Hernández, con DNI 42837852F, en representación y como Presidenta de la Asociación Folklórica La Zarzalera, con CIF 0G35678366, para la realización del Proyecto “Folklore en Marcha” como instrumento de promoción y difusión del acervo cultural del municipio de Santa Brígida mediante el rescate, recopilación e interpretación pública del contenido tradicional de canciones y bailes de las Islas Canarias. El importe solicitado es de CUATRO MIL EUROS (4000 €).

Segundo.- Visto que la Asociación Agrupación Folclórica La Zarzalera figura inscrita con el n.º 10948 (G1/S1/10948- 01/GC), en el Registro de Asociaciones de Canarias.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Tercero.- Vistas las Bases Reguladoras, emitidas por la Agente de empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento doña María Victoria Alemán Sánchez, con fecha 10 de diciembre de 2023, para la concesión de la subvención, en régimen de concesión directa, a la Asociación Agrupación Folclórica La Zarzalera, con CIF 0G35678366, con destino a financiar el proyecto “FOLCKLORE EN MARCHA”, como instrumento de promoción y difusión del acervo cultural de Santa Brígida.

Cuarto.- Vista la Reserva de crédito autorizada con número de operación 220230005385 de fecha 14 de noviembre de 2023 por importe de CUATRO MIL EUROS (4000€) con cargo a la aplicación presupuestaria “03/334/48000 “Transferencias corrientes a particulares”, en concepto de “RC ASOCIACION FOLKLORICA LA ZARZALERA EXP. 6339/2023 ”.

Quinto.- Visto el informe emitido en sentido favorable por la Agente de empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento doña María Victoria Alemán Sánchez, con fecha 5 de diciembre de 2023,.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Brígida (BOP nº 55, de 3 de mayo de 2006).

II.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que se podrán incluir en la Ordenanza general o específicas de subvenciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

Consta en el expediente el documento denominado “BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA LA ZARZALERA. provista de C.I.F.: G35678366 .





Ayuntamiento de Santa Brígida

IV.- En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Dichas razones quedan acreditadas en los objetivos fijados en las Bases Reguladoras de la Concesión de esta subvención directa.

Obra en el expediente informe de 5 de diciembre de 2023, emitido por la Agente de empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento doña María Victoria Alemán Sánchez, justificativo de la concesión directa de la subvención.

V.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1º) Vista la propuesta realizada por el órgano gestor, la Concejalía de Área de Cultura, e iniciado el expediente por la Alcaldía, se formulará informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es financiar el desarrollo del proyecto "FOLCKLORE EN MARCHA" como instrumento de promoción y difusión del acervo cultural de Santa Brígida mediante el rescate, recopilación e interpretación pública del contenido tradicional de canciones y bailes de las Islas Canarias a favor de la ASOCIACIÓN

AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA LA ZARZALERA.

2º) De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.

En virtud de la delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución n.º 2023-872, de fecha 20 de junio de 2023, el órgano competente para conceder esta subvención es la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana.

3º) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose a la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

4º) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º) Para recibir la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en las Bases Específicas Reguladoras de la Concesión de la Subvención.

Consta en el expediente de referencia la instancia debidamente cumplimentada y la documentación aportada a la misma se encuentra completa, aportándose certificados que acreditan hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes así como estatutos de la entidad, certificación de solicitud de subvención y acreditación de la representación.

Por lo anteriormente expuesto, vista la documentación obrante en el expediente, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación, previo informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal, y conforme a lo dispuesto en Decreto de Alcaldía n.º 2023-0872, de 20 de junio, se eleva a la **Concejalía Delegada del Área de Cultura la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de Santa Brígida

Primero.- Aprobar el gasto por el importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 03/334/48000 "Transferencias corrientes a particulares", para la concesión de subvención directa a LA ASOCIACION FOLKLORICA LA ZARZALERA provista de C.I.F.: G35678366 , para financiar el proyecto "Folkore en Marcha" como instrumento de promoción y difusión del acervo cultural de Santa Brígida.

Segundo.- Aprobar las "BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN FOLKLORICA LA ZARZALERA provista de C.I.F.: G35301001, de fecha 10 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobar la concesión de la subvención directa a la ASOCIACIÓN FOLKLORICA LA ZARZALERA provista de C.I.F. G35678366, para financiar el proyecto "Folkore en Marcha" como instrumento de promoción y difusión del acervo cultural de Santa Brígida, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) .

Cuarto.- Notificar la Resolución a la interesada, con expresión de los recursos inherentes.

Quinto.- Dar traslado de la presente a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y Tesorería Municipal.

Sexto.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente. "

Visto el Informe de fiscalización sobre conformidad de la Intervención Municipal emitido con fecha 14/12/2023, obrante en el expediente.

En su virtud, en atención a lo anteriormente expuesto, el Concejal del área en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente por Decreto de Alcaldía 0872/23, de 20 de junio de 2023, mediante la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto por el importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 03/334/48000 "Transferencias corrientes a particulares", para la concesión de subvención directa a LA ASOCIACION FOLKLORICA LA ZARZALERA provista de C.I.F.: G35678366 , para financiar el proyecto "Folkore en Marcha" como instrumento de promoción y difusión del acervo cultural de Santa Brígida.

SEGUNDO.-Aprobar las "BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN FOLKLORICA LA ZARZALERA provista de C.I.F.: G35301001, de fecha 10 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Aprobar la concesión de la subvención directa a la ASOCIACIÓN FOLKLORICA LA ZARZALERA provista de C.I.F. G35678366, para financiar el proyecto "Folkore en Marcha" como instrumento de promoción y difusión del acervo cultural de Santa Brígida, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) .

CUARTO.- Notificar la Resolución a la interesada, con expresión de los recursos inherentes.

QUINTO.- Comunicar al interesado las bases reguladoras.

SEXTO.- Dar traslado de la presente a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y Tesorería Municipal.

SÉPTIMO- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión





Ayuntamiento de Santa Brígida

que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Cultura en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía nº 0872/2023, de 20 de junio de 2023, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

